	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 2
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AJ-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO JURISDICCIÓN COACTIVA	Vigencia	23/11/2021

**AUTO 130**  
(20 de junio de 2024)

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE MEDIDAS CAUTELARES- EMBARGO CUENTAS BANCARIAS**

**REFERENCIA:** PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO No 1908-2016  
**DE:** CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ  
**CONTRA:** WILTON FREDY CASTRO SILVA  
**C.C. No.:** 74.344.795

El funcionario Ejecutor de Cobro Coactivo de la Contraloría General de Boyacá, en virtud de las facultades que le Ley 42 de 1993, Ordenanzas 045 de 2001 y 038 de 2007, Resolución 034 del 23 de enero del 2015 expedida por el Contralor General de Boyacá, y demás normas complementarias.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 588 y al artículo 430 del C.G.P., se libraré mandamiento de pago ordenado al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, o en la que se considere legal, previniendo la ejecución de la obligación al decretar los embargos y secuestros limitándolos a lo necesarios según lo dispuesto en el artículo 599 ibídem.

Que el día 11 de noviembre de 2016, este despacho avocó conocimiento del proceso de la referencia, y así mismo con fecha 14 de diciembre de 2016, se resuelve Librar Mandamiento de Pago por vía ejecutiva en contra del Señor **WILTON FREDY CASTRO SILVA**, identificado con cedula de ciudadanía **No.74.344.795** como **TESORERO del MUNICIPIO DE FLORESTA (BOYACÁ)** para la época de ocurrencia de los hechos, en cuantía indexada de **UN MILLON CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$1.418.963)**, más los intereses y costas causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se produzca el pago a razón del 12% anual.


Que este Despacho, dentro del proceso administrativo coactivo No. 1908-2016, realizó actualización de liquidación de crédito al Señor **WILTON FREDY CASTRO SILVA**, identificado con cedula de ciudadanía **No.74.344.795**, con corte a 20 de junio de 2024, arrojando la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$2.838.872) MCTE.**

Que se hace imperioso obtener el pago del valor de la acreencia, siendo necesario el decreto y práctica de medidas cautelares sobre los bienes inmuebles u otro derecho semejante que se encuentre a favor de las partes ejecutadas.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	<i>Martha Hernández Cáceres</i>	REVISÓ	<i>Nathalia Andrea Pineda Muñoz</i>	APROBÓ	<i>Nathalia Andrea Pineda Muñoz</i>
CARGO	<i>Profesional Universitario (e)</i>	CARGO	<i>Directora Jurisdicción Coactiva</i>	CARGO	<i>Directora Jurisdicción Coactiva</i>

**CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"**

Carrera 9 N° 17-50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá  
Teléfono fijo: 608 7405880  
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 2
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AJ-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO JURISDICCION COACTIVA	Vigencia	23/11/2021

Esta dirección por disposición del artículo 466 de la Ley 1564 de 2012, y con el fin de garantizar lo dispuesto en el mandamiento de pago anteriormente referido, procederá a embargar y retener los dineros depositados o que se depositen en las cuentas bancarias corrientes o de ahorro y de cualquier otro título bancario **EMBARGABLE**, cuyo titular sea el Señor **WILTON FREDY CASTRO SILVA**, identificado con cedula de ciudadanía **No.74.344.795**, para lo cual, se oficiará a las entidades financieras acreditadas por la Superintendencia Bancaria.

Así mismo, por mandato del inciso tercero del Artículo 599 del C.G.P. y del artículo 19, literal b, numeral 9 de la Resolución 034 de 23 de enero de 2015; se ha de limitar la medida cautelar, la cual no podrá exceder el doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas.

De conformidad a lo expuesto, el suscrito funcionario Ejecutor

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR** el embargo de los dineros depositados o que se depositen en las cuentas bancarias corrientes o de ahorro y de cualquier otro título bancario **EMBARGABLE**, cuyo titular sea el Señor **WILTON FREDY CASTRO SILVA**, identificado con cedula de ciudadanía **No.74.344.795**, de conformidad con la parte motiva del presente auto.


**ARTÍCULO SEGUNDO: Límitese** la medida cautelar en la suma total de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$5.677.744) M/CTE.** .

Realizar la consignación de la suma embargada dentro de **los 3 días** siguientes al de la comunicación del embargo, de conformidad a lo señalado en la Circular Básica Jurídica de la Superfinanciera Título IV numeral 5.1.3, a la cuenta de depósitos judiciales No 150019196155 en el Banco Agrario a nombre de la Contraloría General de Boyacá, y allegar el soporte correspondiente al correo electrónico [coactiva@cgb.gov.co](mailto:coactiva@cgb.gov.co)

**ARTICULO TERCERO: OFICIAR** a las entidades financieras acreditadas por la Superintendencia Bancaria para que procedan a realizar lo resuelto en este. Auto.

**ARTICULO CUARTO:** De no inscribir la medida cautelar correspondiente y allegar certificación conforme al presente Auto como también el cumplimiento en los términos ordenados, se impondrán multas de conformidad a lo señalado en el Artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

**ARTICULO QUINTO:** Registrada la presente medida cautelar, notifíquese por Estado **WILTON FREDY CASTRO SILVA**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 74.344.795**, notifíquese de conformidad a lo señalado en el 295 del Código General del Proceso

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 2
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AJ-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO JURISDICCIÓN COACTIVA	Vigencia	23/11/2021

**ARTICULO SEXTO:** Es de advertir que contra el presente procede recurso de reposición y en subsidio apelación que se interpondrá dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación

### COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**NATHALIA ANDREA PINEDA MUÑOZ**  
Directora Operativa de Jurisdicción Coactiva  
Contraloría General de Boyacá

*Proyectó: Martha Hernández Cáceres – Profesional Universitario*  
*Revisó: Nathalia Andrea Pineda Muñoz – Directora Operativa Jurisdicción Coactiva*  
*Aprobó: Nathalia Andrea Pineda Muñoz – Directora Operativa Jurisdicción Coactiva*